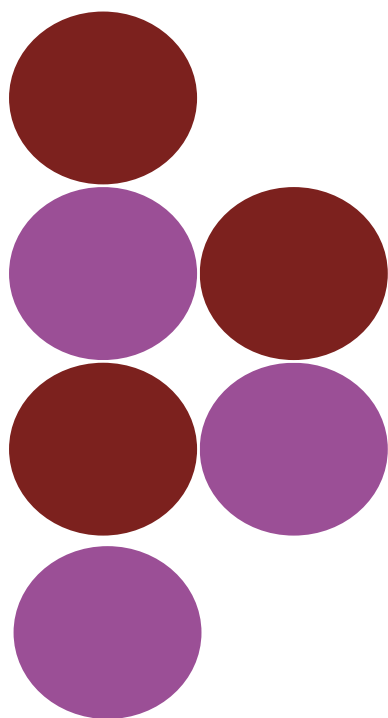




Protocolo de actuación y  
prevención frente a la  
violencia sexual en entornos  
de ocio y espacios públicos:  
Cáceres segura y libre de  
machismo



# Protocolo de actuación y prevención frente a la violencia sexual en entornos de ocio y espacios públicos: Cáceres segura y libre de machismo.

Coordinado por Oficina de Igualdad y Violencia de Género del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres y financiado por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Redacción:

Flor Fondón Salomón. Técnica en Violencia de Género. Agente de Igualdad.

Pura Márquez Duque. Asesora Jurídica.

Asociación de Derechos Humanos de Extremadura -ADHEX-

Septiembre 2020



## ÍNDICE

|                                                        |    |
|--------------------------------------------------------|----|
| PRESENTACIÓN                                           | 7  |
| INTRODUCCIÓN                                           | 9  |
| NORMATIVA                                              | 14 |
| PERSONAS DESTINATARIAS                                 | 19 |
| ÁMBITO DE ACTUACIÓN                                    | 21 |
| OBJETIVOS                                              | 23 |
| PRINCIPIOS RECTORES                                    | 24 |
| ACCIONES                                               | 26 |
| ENTORNOS DE OCIO PRIVADO                               | 26 |
| ENTORNOS DE OCIO PÚBLICO                               | 27 |
| ACTUACIONES ESPECÍFICAS DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES | 29 |
| SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO                 | 41 |
| RECURSOS                                               | 42 |
| BIBLIOGRAFÍA                                           | 43 |
| ANEXOS                                                 | 45 |

## PRESENTACIÓN

*Han querido las circunstancias, los hados o las casualidades, que vea la luz este Protocolo de actuación y prevención frente a la violencia sexual en entornos de ocio y espacios públicos: Cáceres segura y libre de machismo en un período extraño y singular, donde precisamente el ocio está siendo azotado de manera especial por la pandemia del COVID-19. No obstante, no ha querido este Equipo de Gobierno posponer su elaboración y presentación porque es nuestra responsabilidad también que todas las personas que habitan la ciudad estén seguras, en todo momento.*

Y si la seguridad es importante es porque va ligada a un derecho fundamental de toda persona: la libertad. Por tanto, si queremos que las cacereñas y cacereños sean personas que disfruten de su tiempo de ocio en libertad debemos garantizarla. Especialmente —y no descubro nada que no sepamos— son las mujeres jóvenes quienes perciben más inseguridad en ciertos espacios urbanos públicos o privados, las que tienen que lidiar con ese acoso sutil que las incomoda cuando supuestamente deben estar divirtiéndose, las que soportan comportamientos obscenos, agresiones verbales, actitudes machistas y quienes sufren agresiones y violaciones.

No es nuestra ciudad, o no creemos que sea, un espacio incómodo, inseguro o que exponga a las mujeres a peligros significativos. Y digo “no creemos” porque para ello deberíamos estar en su piel, escucharlas y prestar atención a esos comportamientos a los que aludía. Porque, a veces, cualquier lugar, cualquier momento, puede resultar ser una trampa para las mujeres, por inaudito que nos parezca.

El *Protocolo* recoge un epígrafe donde se dan pautas de actuación a cualquier persona que presencie una agresión. Nadie puede permanecer impasible ante la violencia contra las mujeres. El silencio es el mejor aliado con la perpetuación del machismo en todas sus manifestaciones, desde los comentarios hasta las agresiones, violaciones y feminicidios. La necesidad de este tipo de herramientas no hace sino constatar el fracaso de una sociedad. Una sociedad que no ha sabido educar en el respeto y en la igualdad.

Conmino, desde aquí, a los hombres de nuestra ciudad a ser valientes para censurar y condenar todas las conductas que violenten a las mujeres. Y, llegado el

caso, a denunciar ante la autoridad competente. Es tarea común acabar con esta lacra.

Quienes tenemos la responsabilidad de gobernar y, además, el pleno convencimiento de que nuestra gestión debe servir para afianzar los derechos fundamentales y los valores democráticos, no podemos obviar que la igualdad efectiva entre mujeres y hombres debe ser la piedra angular sobre la que se sustente nuestra convivencia. Por ello, agradecemos desde este Equipo de Gobierno, a todas las personas e instituciones que van a hacer posible que este Protocolo se convierta en una herramienta para que las mujeres cacereñas puedan pasear por nuestra hermosa ciudad, a solas si es su deseo, con seguridad. Disfrutar de los eventos que se programan a lo largo del año (teatro clásico, festivales, conciertos, mercado...), bailar, divertirse, salir de tapas, a cenar o hacer deporte. Disfrutar Cáceres, en definitiva.

Luis Salaya Julián. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáceres.

Septiembre, 2020.

## INTRODUCCIÓN

En verano de 2016 se produjeron, en Pamplona, recién estrenadas las fiestas de San Fermín, las violaciones a una joven por un grupo de cinco hombres. Y sí, decimos violaciones para que intentemos hacernos una muy ligera aproximación de lo que sufrió la chica; porque no fue una violación, fueron varias y, a ratos, de manera simultánea anal, vaginal y oralmente...

Y si no fuera bastante la grabaron en vídeo para “uso y disfrute” del resto de la *Manada*. Como colofón la dejaron tirada en el portal y le robaron el móvil para que ni siquiera pudiera pedir auxilio.

Tras dos años de los hechos, y un juicio en los medios y en las redes sociales sobre el comportamiento de la chica, de la que se aireó su identidad, se cuestionó su falta de consentimiento y se puso de manifiesto el machismo de nuestra sociedad y las complicidades con este tipo de delitos; llegó la sentencia de la Audiencia. Una sentencia que, si cabe, humillaba aún más a la joven. No porque se les condenara por abuso y no agresión sexual, con lo que eso aparejaba, sino por ciertas frases que uno de los magistrados se atrevió a plasmar en ella: *“Se pretende sostener que durante todo el intervalo de tiempo que duraron los hechos, 15/20 minutos, permaneció con los ojos cerrados y se afirma que, al menos en los 96 segundos que duran los videos grabados por los acusados, aparece con los ojos cerrados; pero lo cierto es que, por lo que hace a los mismos y considerando que las imágenes de la denunciante se obtienen desde un plano superior a ella, tanto puede afirmarse que está con los ojos cerrados, como que los tenga entornados y lo relevante a mi juicio no es esto, sino la innegable expresión relajada, sin asomo de rigidez o tensión, de su rostro que impide sostener cualquier sentimiento de temor, asco, repugnancia, rechazo, negativa, desazón, incomodidad..., y que resulta incompatible con la situación que dice estar viviendo y que según afirma la dejó paralizada”*. Con esta perla y otras similares se retrataba el Magistrado Ricardo Javier González González.

Organizaciones feministas de toda España se movilizaron y salieron a la calle en protesta por esta sentencia, personas de gran relieve social y político también la criticaron. El revuelo traspasó nuestras fronteras y medios internacionales refirieron la sentencia. También se abordó en el Parlamento Europeo.

Tras recurrir la sentencia, el Tribunal Superior de Justicia de Navarra confirmó la condena por abuso sexual (y no agresión, es decir violación) y condenaba a los agresores a 9 años de prisión. Lo que es lo mismo, no encontraba violencia en los hechos.

Tuvo que ser el Tribunal Supremo, en junio de 2019, quien reconociera la atrocidad y aumentó la pena de prisión para los responsables a 15 años al considerar que lo sucedido —hacía ya casi tres años— fue agresión(es) sexual(es).

Lejos de que este suceso y la gran condena que le sobrevino antes, durante y después del proceso, sirviera para que no se produjeran de nuevo agresiones similares, estas han ido aumentando. Así si en 2016 hubo 20 agresiones sexuales múltiples, 13 en 2017, en 2018 el número se disparó hasta las 65, 86 en 2019 y 13 en lo que llevamos de este año 2020 (teniendo en cuenta que hemos vivido un confinamiento, una desescalada con bastante restricciones y un recorte tanto en los horarios nocturnos, como en los locales abiertos y se han suprimido todas las fiestas populares).

La cultura de la violación está muy extendida. En el cine, en las series, en la publicidad, en las relaciones sociales, que se ejerza violencia sexual contra las mujeres está normalizado y se tiende a buscar justificación para ello (*“iba sola por la calle”, “había bebido”, “viste de forma provocativa”...*).

Cuando se critica a una chica por su forma de vestir, cuando se duda del consentimiento (NO ES NO Y SOLO SÍ ES SÍ), cuando se ponen excusas o se culpabiliza a una mujer que ha sido agredida, se está naturalizando este tipo de violencia. Es frecuente que en todas las manifestaciones de la violencia machista se “sospeche” de la actitud de la mujer y en la violencia sexual aún más.

No obstante, no todas los ataques que viven las mujeres a lo largo de su vida son violaciones, afortunadamente. Pero sí, todas las mujeres, en algún momento experimentan —como poco— un episodio, cuanto menos,

incómodo con algún hombre. Y el abanico es muy amplio: desde ese acoso que parece ser sutil, y que ante la negativa puede ir *in crescendo* hasta convertirse en un conflicto, o los tocamientos *disimulados*, la sensación de sentirse observada, perseguida.

En el sondeo que realizamos en Adhex sobre “*Percepción de las relaciones afectivo-sexuales en la población joven de Extremadura*” en 2018, se extrajeron algunas conclusiones que ilustran este asunto: el 42% de las chicas (solo el 6% de los chicos) dijeron haber sufrido acoso callejero; miedo al regresar a casa sola por la noche lo sienten el 74,01% de las chicas; incomodidad ante insinuaciones de tipo sexual por parte de adultos del entorno familiar, del escolar, o social, han vivido el 30% de las chicas que respondieron.

El último informe presentado por el Ministerio del Interior, en marzo de 2020, y que refiere datos de 2018 son bastante preocupantes: se registraron un total de 13.782 delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Según el lugar donde se cometieron casi el 60% fue en espacios al aire libre, vías de comunicación, instalaciones y recintos, o establecimientos y en medios de transporte. Es decir, espacios públicos. Frente al 40%, aproximadamente, que se produjeron en viviendas y anexos.

Los delitos de este tipo van en aumento cada año, crecieron un 18% respecto de 2017 y un 54,45% desde 2013.

En cuanto a las víctimas, son en un 85% de sexo femenino y un dato extremadamente preocupante: un 48,58% son menores de edad. En este caso, en la franja de hasta 13 años los varones representan un porcentaje mayor que las niñas. En el tramo de 18 a 30 años se concentran el 28,74% de las víctimas para todo tipo de delitos relacionados con la libertad e indemnidad sexual y aquí sí, la mayoría son mujeres.

Extremadura se encuentra por debajo de la media nacional en la tasa de delitos conocidos, siendo está de 2 delitos por cada 10.000 habitantes. La tasa en España es de 2,9.

El 97% de las personas responsables de este tipo de delitos son hombres. Y en cuanto a su edad, se sitúa en primer lugar en la franja de los 41 a 64 años, seguidos de los que están entre los 18 y 30 años que representan

el 29%. Entre los 14 y 17 años se detuvieron o investigaron a un total de 756 niños, algo más del 9% del total.

*“Del total de mujeres de 16 o más años residentes en España, el 40,4% (8.240.537 mujeres) han sufrido acoso sexual en algún momento de sus vidas, y el 10,2% (2.071.764) han sufrido este acoso en los últimos 12 meses.*

*En lo que se refiere a stalking o acoso reiterado, del total de mujeres de 16 o más años residentes en España, el 15,2% (3.095.357) lo han sufrido en algún momento de sus vidas, y el 3,0% (613.917) han sufrido este acoso en los últimos 12 meses”.* (Nota de prensa Ministerio de Igualdad en la presentación de la Macroencuesta de Violencia contra la mujer 2020).

Pero, ¿qué está sucediendo para que ya bien avanzado el siglo XXI se sucedan estos hechos que nos recuerdan a épocas medievales? Una cuestión que no siempre se ve, o que no tenemos presente: una *pornificación* de la sociedad. Y si no miren, hay niños que con ocho años han visto alguna vez porno desde un móvil, de manera casual sí, pero les ha llamado la atención. Con diez y once años ya empiezan las incursiones en los vídeos pornográficos. Para cuando cumplen 16 años el repertorio de violaciones, agresiones, relaciones sin consentimiento, pornografía infantil, zoofilia...etc. que han visionado es ingente. Y ¿qué consecuencias acarrea esto para la sociedad? Terribles. A nivel individual, la insatisfacción en las relaciones sexuales (hay niños que están siendo tratados por su incapacidad para la masturbación; debido a la sobrestimulación a la que se exponen ya nada les resulta placentero). En las relaciones con sus iguales (chicas de su edad) sus exigencias, obviamente, no son atendidas. Las chicas sufren agresiones verbales y físicas. Ellos trastornos psicológicos, ansiedad, depresión, aislamiento. Y socialmente un aumento de la violencia de género en parejas cada vez más jóvenes, un consumo vertiginoso de prostitución, con prácticas de riesgo y aumento de las Infecciones de Transmisión Sexual.

Con este escenario, tan poco esperanzador, no cuesta entender que las relaciones afectivo-sexuales se han desvirtuado muchísimo. El cortejo, el erotismo, la seducción, cada vez forman menos parte del ritual. Se han impuesto la inminencia, el sexo rápido y ocasional. La práctica “gimnástica”

en las relaciones. Y lo más grave: el ejercicio del poder y la violencia. Porque si los chicos (especialmente los varones) reciben su educación sexual a través del porno, van a repetir —o intentar repetir— lo que ellos consideran que son relaciones sexuales.

El escenario de encuentro habitual donde se establecen los primeros contactos, la iniciación al sexo, son los lugares públicos, los espacios de ocio, o los centros de estudios. Con estas premisas y con la suma del uso de sustancias (como la *burundanga*) para aturdir a las chicas, no estamos presentamos un panorama amable, lo sabemos.

Por eso, más que nunca, apelamos a las familias y a la comunidad educativa para que afronten el problema en su raíz. En la educación afectivo-sexual está la clave. Una educación igualitaria, feminista y huyendo de estereotipos que todo lo embarran. Ni existen los príncipes azules, ni las chicas quieren ser princesas. El sexo para que sea tal debe ser consentido, gozado por ambos.

Las mujeres son dueñas de su cuerpo y solo ellas deciden en qué momento y con quién quiere mantener relaciones sexuales.

Que este Protocolo sume en esa dirección y que las mujeres cacereñas puedan vivir nuestra extraordinaria ciudad con tranquilidad y seguridad.

## NORMATIVA

### LEGISLACIÓN

En el marco del derecho internacional de los derechos humanos se cuenta con diversos instrumentos suscritos por España, que tutelan la obligatoriedad de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, entre los que se encuentran:...

- ▣ Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979.
- ▣ Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de la Asamblea General de las Naciones Unidas (resolución 48/104 de 1993),
- ▣ Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995)
- ▣ Carta Europea de la mujer en la ciudad, II Conferencia ONU sobre asentamientos humanos en Estambul, 1996.
- ▣ Carta Europea de salvaguarda de los DDHH en la ciudad, Saint Denis, 2000
- ▣ Carta por los derechos de las mujeres en la ciudad, Foros social Mundial de Barcelona, 2004.

En el marco normativo nacional contamos con:

- ▣ La Constitución Española, 1978.
- ▣ El Código penal español.
- ▣ La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- ▣ La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- ▣ Ley de Protección de la seguridad ciudadana aprobada por la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo.
- ▣ Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.
- ▣ V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura en vigor (2017-2021)

- ▣ Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- ▣ Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana de la Ciudad de Cáceres, 2006.

- MARCO CONCEPTUAL

De acuerdo con lo que se tipifica penalmente en las definiciones de la ONU, en el Código Penal y en la Ley 5/2008 del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, la terminología y las tipologías de agresiones y acosos sexuales en contextos de ocio nocturno que comprenden el protocolo son las siguientes:

### 1) Violencia machista

Las violencias sexuales son una forma de violencia machista, la cual está definida en el artículo 3.a) de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, como *“la violencia que se ejerce contra las mujeres como manifestación de la discriminación y la situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres y que, producida por medios físicos, económicos o psicológicos, incluidas las amenazas, intimidaciones y coacciones, tenga como resultado un daño o padecimiento físico, sexual o psicológico, tanto si se produce en el ámbito público como en el privado”*.

**2) Agresión sexual:** Está regulada en el artículo 178 y 179 del Código Penal, y consiste en cualquier atentado contra la libertad sexual de otra persona, realizado con violencia o intimidación. Cuando la agresión sexual consiste en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de estas vías se considerará una violación.

Esta agresión puede ser cometida por alguien que la víctima conoce (familia, amigos, vecinos) o por desconocidos. Se considera como situación específica la violación por la pareja, es decir, actos sexuales cometidos sin el consentimiento de la mujer y/o contra la voluntad de ésta cuando el

perpetrador es la pareja actual o anterior (casados o no) haya o no violencia física asociada.

**3) Abuso sexual:** Recogido actualmente en el artículo 181 del Código Penal, cualquier atentado contra la libertad sexual de otra persona, realizado sin violencia o intimidación, pero sin que medie consentimiento. Se consideran abusos sexuales:

- Los que se ejecuten sobre menores de 16 años, salvo que se trate de relaciones consentidas con una persona cercana al menor en edad y grado de desarrollo o madurez.
- Los que se ejecuten sobre personas que se hallan en situación de riesgo o desventaja, como es el caso de mujeres con discapacidad o trastorno mental.
- Cuando el consentimiento se obtenga prevaleciendo el responsable de una situación de superioridad manifiesta que coarte la libertad de la víctima.
- Los que se cometan anulando la voluntad de la víctima mediante el uso de fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o química destinada a tal efecto (sumisión química).

**4) Acoso sexual tipificado en el artículo 184 del Código Penal,** como delito contra la libertad sexual cuando se solicitan favores de naturaleza sexual, para el que los solicita o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada o habitual, y con eso se provoca en la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.

**5) Exhibicionismo tipificado en el artículo 185 del Código Penal** prevé como delito la conducta de quien ejecute o haga ejecutar a otra persona actos de exhibición obscena delante de personas menores de edad o incapaces.

Hay otras conductas que incluimos en este protocolo que, sin ser de naturaleza delictiva, sí se pueden considerar infracciones administrativas, reguladas por la Ley orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana:

**1) Exhibicionismo obsceno delante de personas adultas**, siempre que no sean personas con discapacidad y necesitadas de atención especial. Este es el caso más habitual entre las conductas que ya se han denunciado por infracción de la Ley orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Resulta fácil de identificar por analogía con el exhibicionismo delante de menores, con el añadido de que delante de personas adultas es necesario que haya algún componente que dote de obscenidad el acto, con el fin de diferenciarlo de actos de nudismo.

**2) Acoso sexual no previsto en el Código Penal**, definido en el artículo 2.p) de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, que lo define como “cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual, que tenga el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, sin perjuicio de lo que establezca el Código Penal y según lo que dispone el artículo 5 de la Ley 5/2008.” Es importante añadir que es necesario que esta conducta se haga sin el consentimiento de la persona acosada.

El acoso sexual no penal, actualmente, se puede denunciar y sancionar como infracción administrativa leve prevista en el artículo 37.5 de la Ley orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, que sanciona “la realización o incitación a la realización de actos que atenten contra la libertad y la indemnidad sexual, o la ejecución de actos de exhibición obscena cuando no constituya infracción penal”.

Dentro de esta conducta queremos destacar por frecuentes:

**a) Masturbación en espacios públicos o abiertos delante de personas adultas**, siempre que no sean personas con discapacidad y necesitadas de atención especial. Hay que entender en este supuesto espacio público como un espacio de libre acceso a todo el mundo. Se utiliza el concepto de espacio público en un sentido amplio.

**b) Seguimiento obsceno.** Consiste en seguir a una persona o un grupo de personas, de manera puntual, realizando conductas de tipo sexual y obsceno.

**c) Acorralamiento con finalidad sexual.** Cuando una persona o un grupo de personas bloquean o intentan limitar el movimiento de otra con finalidad sexual, siempre que esta conducta no llegue a ser delictiva.

## PERSONAS DESTINATARIAS

Este Protocolo está dirigido a la ciudadanía en general que debe estar involucrada en la sensibilización y la prevención como herramientas eficaces para la erradicación de la violencia de género y, en este caso, de la violencia sexual...

Pero en concreto, se aplicará:

- A los profesionales de la seguridad en el sentido más amplio:
  - Policía Nacional
  - Policías locales
  - Bomberos
  - Personal de seguridad privada
  - Personal de control de acceso
- A las personas titulares de los establecimientos públicos o privados, a las organizadoras y promotoras de las actividades de ocio, así como a los cargos electos y el personal técnico de los entes locales que tengan atribuidas funciones en materia de organización y ejecución de actividades de ocio y espectáculos públicos.
- Al personal al servicio de los organizadores o promotores públicos o privados de las actividades de ocio, al personal auxiliar de servicios, al personal de los puntos de información y atención a las personas afectadas (Puntos lilas), etc.
- Al personal voluntario y profesional de organizaciones presentes en grandes eventos como Cruz Roja, DYA...
- Conductores/as de la empresa municipal de Autobuses Urbanos.
- Taxistas
- Víctima o persona agredida.

A los efectos de este Protocolo, tendrá la consideración de **víctima** cualquier persona, mayor o menor de edad, que haya sufrido alguno de los hechos definidos anteriormente como violencia sexual. Considerando que la mayoría de las víctimas son mujeres, son ellas las principales destinatarias del Protocolo, aunque también será de aplicación si la persona agredida es un hombre.

A los efectos de este Protocolo, tendrá la consideración de **presunto autor o agresor** cualquier persona que haya cometido alguno de los hechos definidos anteriormente como violencia sexual. No obstante, dado que más del 98% de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales son cometidos por hombres, en este Protocolo se utiliza la forma masculina para referirse al autor de la violencia sexual.

## ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Teniendo en cuenta los conceptos explicados anteriormente, el objetivo de este Protocolo es establecer pautas de actuación para los agentes sociales implicados en una agresión sexual, será de aplicación en el Término Municipal de Cáceres, especialmente en el casco urbano de la ciudad y en los núcleos de población de la Estación Arroyo-Malpartida, Valdesalor y Rincón de Ballesteros...

En concreto, el Protocolo resulta de aplicación:

1. A los ilícitos penales o administrativos que sancionen conductas que atenten contra la libertad e indemnidad sexuales de las personas.
2. A todos los establecimientos, entidades públicas o privadas y personas que organicen o promuevan actividades de ocio, y también a las empresas de seguridad y a las proveedoras de servicios de personal que se adhieran al Protocolo.
3. A las personas que, en ejercicio de las funciones que contractual o legalmente tienen encomendadas, prestan sus servicios en el seno de las actividades de ocio, o intervienen una vez se han producido incidentes con afectación a la seguridad, y que todas ellas, cada una dentro del marco de sus atribuciones, pueden incidir en la prevención, detección o respuesta ante las violencias sexuales.

A los efectos de este Protocolo, tendrán la consideración de espacios públicos los sitios o establecimientos donde se desarrollen las actividades de ocio, ya sean de titularidad pública o privada, que estén abiertos al público con carácter general y con independencia de que exijan o no unas condiciones para el acceso (p. e., pago de entrada, carné de socio, invitación, etc.). También tienen esta consideración las zonas próximas, adyacentes y que están en torno a estos espacios (aparcamientos, calles de acceso, plazas, etc.).

El Protocolo será de aplicación independientemente de la hora del día en la que se desarrollen las actividades de ocio, es decir, tanto si se llevan a cabo de día como de noche.

## OBJETIVOS

El objetivo fundamental es lograr que la ciudad sea un espacio seguro para todas las personas. Una ciudad amable debe contemplar todo el universo de quienes la habitan, todas las realidades con sus bellezas y miserias.

- ▣ **Concienciar** sobre todas las formas de violencia hacia las mujeres y visibilizar las conductas sexistas existentes en la ciudad de Cáceres.
- ▣ **Realizar** tareas de sensibilización y fortalecimiento de la cultura de tolerancia cero ante cualquier manifestación de violencia sexista, en el término municipal de Cáceres.
- ▣ **Fortalecer** los derechos de las mujeres y su libertad de movimiento por la ciudad, garantizando su seguridad, sin generar con ello cultura de miedo.
- ▣ **Establecer** pautas de actuación para los agentes sociales implicados en una agresión sexual, en el ámbito de la ciudad de Cáceres.
- ▣ **Aumentar** la eficiencia de la respuesta antes casos de violencia sexual en espacios de ocio y espacios públicos, tanto de entidades públicas locales como de los agentes implicados en la ciudad de Cáceres.
- ▣ **Garantizar** la atención a las mujeres que han sufrido una agresión sexista en espacios públicos y/o de ocio, poniendo en marcha los recursos de competencia municipal en Cáceres de manera coordinada.

## PRINCIPIOS RECTORES

Los principios que se plantean deberán orientar todas las acciones de intervención ante las situaciones de violencia sexual en entornos de ocio y espacios públicos.:

**1. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.** Implica el reconocimiento de todas las personas como titulares de derechos, los cuales son inherentes, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables, y constituye una obligación del Estado protegerlos.

**2. DEBIDA DILIGENCIA.** En la atención y protección da las mujeres que enfrentan situaciones de violencia por motivos de su género, como es el caso del acoso sexual en espacios públicos, los agentes implicados deberán actuar con la debida diligencia de acuerdo con los estándares internacionales para prevenir y abordar esta forma de violencia. Ello implica adoptar un enfoque y práctica proactiva y de anticipación, sin necesidad de esperar a que la situación sea grave para actuar.

**3. NO DISCRIMINACIÓN.** La atención que los agentes implicados brindarán a las víctimas se realizará sin distinción alguna derivada de origen étnico o racial, edad, religión, nivel socioeconómico, escolaridad, discapacidad, nacionalidad, sexo, orientación sexual, o por el cargo o condición laboral, o cualquier otra categoría protegida por la normativa nacional e internacional de derechos humanos.

**4. PERSPECTIVA FEMINISTA.** La construcción patriarcal de la sociedad genera y promueve la discriminación y la violencia de género contra las mujeres. La perspectiva feminista es una categoría de análisis que permite visibilizar el fenómeno de esa discriminación y desigualdad entre hombres y mujeres. Consiste en el enfoque de las cosas, situaciones o problemas, tomando en consideración la diversidad en los modos en que se presentan las relaciones en la sociedad, pero entendiendo a la vez la identidad de sexual, tanto de hombres como mujeres.

## 5. PROTECCIÓN DE LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE LA VÍCTIMA

La primera acción que deben realizar los agentes implicados es garantizar la seguridad personal de la víctima que está denunciando los hechos.

**6. NO REVICTIMIZACIÓN** Debe partirse del supuesto de que los hechos narrados por la víctima son ciertos, independientemente de la obligación de las personas que realizan la investigación de conocer la veracidad de los mismos. No corresponde a los agentes de la autoridad y demás agentes implicados, determinar si la persona agresora es culpable o no, pero sí acudir a la llamada de ayuda; por lo tanto, la víctima debe recibir una atención que no la revictimice, que se da cuando se multiplica, minimiza, tergiversa, niega o reitera la explicación de los hechos una y otra vez, con los distintos y distintas profesionales que prestan su atención (policía, personal sanitario, juez/a, fiscalía...).

**7. TRATO PERSONALIZADO Y RESPETUOSO** Las acciones que se realicen para el abordaje de una situación de violencia sexual en entornos de ocio y espacios públicos deben regirse por el principio “pro persona”, dentro de un ámbito de respeto.

**8. COMUNICACIÓN EXPRESA DE LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN A LA VÍCTIMA, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD QUE LE ASISTEN.** La víctima debe recibir toda la información correspondiente a sus derechos de acceso a la justicia y los pasos a seguir para interponer la denuncia, así como las medidas de prevención y seguridad que debe tomar.

**9. CREDIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN Y HECHOS NARRADOS POR LA VÍCTIMA.** Dentro de las acciones de intervención que realizan los agentes implicados, se dará credibilidad a la información que proporcione la víctima, sin emitir criterios personales sobre los hechos ni sobre las personas involucradas en la situación.

**10. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Toda intervención donde se atienda una situación por violencia sexual en entornos de ocio y espacios públicos se tramitará bajo el principio de confidencialidad, con la expresa prohibición de difundir cualquier tipo de información de la víctima y agresor en relación con los hechos conocidos.

## ACCIONES

Una vez contextualizada la violencia sexual que se va a abordar en este protocolo, debemos diferenciar las actuaciones de los diferentes entornos y profesionales que intervienen.:

### ENTORNOS DE OCIO PRIVADO

Lo primero que harán los titulares, organizadores o promotores de las actividades de ocio es adherirse al Protocolo mediante el procedimiento de adhesión que establecerá el Ayuntamiento de Cáceres. (Al final de este documento, en la parte de anexos, se encuentra el modelo).

El ayuntamiento facilitará un distintivo donde se explicitará que el local está adherido al Protocolo, que se colocará en la entrada del establecimiento. También se facilitarán carteles que informarán de la existencia del Protocolo de seguridad contra las violencias sexuales en entornos de ocio. Se informará del lugar o punto concreto dentro del local al que se podrá dirigir con facilidad la persona agredida. **Estos carteles se realizarán en un lenguaje accesible para su comprensión por personas con diversidad funcional.**

Todo el personal que preste sus servicios en el establecimiento o el que organice, promueva, o participe en el desarrollo de las actividades de ocio tiene que recibir formación específica en el ámbito de las violencias sexuales y en la aplicación de este Protocolo. Esta formación tiene como objetivo principal poder prevenir posibles situaciones de violencia sexual, así como intervenir de la manera más adecuada posible en caso de que se produzca una situación de violencia de este tipo.

Es indispensable que la sala, local o establecimiento de ocio disponga:

- De, al menos, **una persona designada** como responsable de la atención a las personas afectadas de violencias sexuales. Esta

persona responsable será, además, la encargada de activar el Protocolo.

- o De un lugar o **punto concreto** dentro del local al que se pueda dirigir con facilidad la persona agredida por una conducta constitutiva de violencia sexual. Es necesario informar al personal, a los y las usuarias y al público en general de la ubicación exacta de este punto o lugar. Esta información se puede comunicar mediante la colocación de carteles por todo el local, especialmente en la zona de los servicios.
- o De un **espacio seguro** donde se pueda atender, siempre que sea necesario, a la persona agredida de manera personalizada y tranquila.
- o De **otros espacios** de la sala o establecimiento, como pueden ser los alrededores de la barra o de la cabina de disc-jockey, que se puedan considerar espacios seguros a los efectos de poder garantizar, en su caso, la separación entre el presunto agresor y la víctima, y a fin de que esta última pueda seguir disfrutando de su tiempo de ocio con libertad y tranquilidad.
- o Cada local debe hacer una **evaluación de sus zonas oscuras**, ocultas o que faciliten la vulnerabilidad de las mujeres. Estas zonas deben determinarse como de máxima prioridad en la vigilancia interior del local.

## ENTORNOS DE OCIO PÚBLICO

Las diferentes categorías del personal que organice, promueva, preste sus servicios o participe en el desarrollo de las actividades de ocio tiene que recibir formación específica en el ámbito de las violencias sexuales; así como el personal técnico municipal que participe en la organización de las actividades de ocio o de fiesta, para intervenir de la manera más adecuada posible en caso de que se produzca una situación de este tipo.

Se **mostrará visiblemente** en los espacios de ocio que no se tolerarán actitudes de violencia machista o sexual mediante –entre otros posibles instrumentos– carteles muy visibles, proyecciones en las fachadas con lemas, cuñas publicitarias en conciertos u otros acontecimientos, camisetas con lemas de las campañas, etc. Además, se tiene que informar de la

existencia, ubicación y funciones de los puntos de información y atención a las personas afectadas.

Se colocarán banderines lilas en los puestos ambulantes (de comida, bebida o venta de otros productos) que participen en el evento y estén formados previamente en el ámbito de las violencias sexuales. Estos serán puntos sensibilizados con la aplicación del Protocolo y serán de referencia para las mujeres como puntos de ayuda también.

Se analizará e identificará por las personas responsables, organizadoras, promotoras del recinto, instalaciones o espacios públicos las zonas de riesgo (apartadas, con poca luz...) donde se puedan cometer con mayor facilidad los actos anteriormente descritos.

Posteriormente se procederá, en la medida de lo posible, a solventar esos puntos negros de seguridad.

El personal de seguridad tendrá que prever estos riesgos durante la prestación de los servicios se lleven a cabo, manteniendo periódicamente controles específicos de estas zonas detectadas.

La organización establecerá puntos de información y atención a las personas afectadas por las violencias sexuales **“PUNTOS VIOLETAS”**, los cuales tendrán que estar distribuidos por lugares estratégicos de los espacios de ocio, bien indicados, visibles, accesibles para personas con discapacidades y con un espacio reservado, tranquilo y confortable para acoger y atender adecuadamente a las personas agredidas o acosadas. Si la actividad dura más de un día, los puntos de información tendrán que estar en los mismos lugares durante los diferentes días.

Serán espacios de información, sensibilización y prevención de actitudes y comportamientos sexistas contra las mujeres, además de espacios de seguridad y acompañamiento para víctimas de violencia machista o sexual.

Se intentará, en la medida de las posibilidades, que tanto estos puntos de información y atención como el resto de servicios de seguridad y prevención, y el punto sanitario, estén próximos por si hay que prestar servicios de manera coordinada o conjunta.

Los responsables de los puntos de información y atención a las personas afectadas tendrán que disponer del número de teléfono del

responsable policial que corresponda para garantizar una coordinación adecuada ante posibles situaciones de violencia sexual.

En las reuniones preparatorias y previas a la celebración de la fiesta o actividad de ocio será necesario que intervengan todos los actores participantes en su organización y, más concretamente, tendrán que intervenir tanto los profesionales de la seguridad pública y privada a los que hace referencia este Protocolo como las personas responsables de los puntos de información y atención a las personas afectadas antes mencionadas.

Se tiene que procurar organizar también reuniones conjuntas con posterioridad al acontecimiento con el objetivo de valorar el funcionamiento del Protocolo, las intervenciones y los servicios hechos, analizar las agresiones detectadas y compartir cualquier información que se considere oportuna.

## ACTUACIONES ESPECÍFICAS DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES

### EN CASO DE QUE SE DETECTE UNA SITUACIÓN DE RIESGO O PELIGRO EN EL ÁMBITO DE LAS VIOLENCIAS SEXUALES:

- Si hay una persona que está en una situación de especial vulnerabilidad en atención a las circunstancias del caso concreto y, especialmente, porque está afectada por un consumo excesivo de alcohol o drogas, se le tiene que ofrecer un espacio seguro donde pueda permanecer tranquila hasta que se recupere o la posibilidad de que se marche en condiciones de seguridad.
- Si se observa a una persona que tiene una actitud poco respetuosa con la libertad sexual de alguna de las personas que hay en el espacio o actividad de ocio, se tienen que adoptar las siguientes medidas preventivas:

1. Avisarle de que si persiste en esa actitud se le expulsará del local.

2. Vigilarla y, si se detecta persistencia o recibe una nueva denuncia de acoso, expulsarle del local y evitar que vuelva durante lo que quede de noche.

3. La expulsión del local la llevarán a cabo los responsables de la vigilancia o del control de accesos o la persona responsable del local. Si se niega, se puede requerir la presencia de la Policía.

4. Una vez fuera del local, intenta que el acosador no ejerza más violencia o amenazas en los entornos inmediatos del local, en especial hacia las personas que lo han denunciado.

### EN CASO DE QUE SE DETECTE LA COMISIÓN DE UN DELITO DE ÍNDOLE SEXUAL EN UN ESPACIO O ACTIVIDAD DE OCIO

#### ATENCIÓN A LA VÍCTIMA

- Se atenderá a la víctima lo más rápido posible y se garantizará su seguridad.
- Se avisará a la persona responsable de cumplir el Protocolo y se acompañará a la víctima al espacio habilitado para estos casos. Es necesario que la persona responsable conozca los recursos de la ciudad de Cáceres a los que puede derivar el caso dentro del circuito de atención a las agresiones y abusos sexuales.
- Se tiene que pedir a la víctima si tiene alguna persona de confianza en el espacio o actividad de ocio para que la acompañe.
- Se informará a la persona agredida de que puede recibir asistencia médica de urgencia y también de que puede denunciar los hechos ocurridos.
- El responsable de la atención a las personas afectadas por las violencias sexuales tiene que llamar al teléfono 112 para solicitar los servicios policiales y, si procede, los servicios médicos correspondientes. El responsable tiene que recoger el máximo

de información posible de la persona agredida para traspasarla al cuerpo de policía que se desplazará al lugar de los hechos.

- Si no quiere ser atendida por los servicios médicos de urgencia, se le tiene que explicar que tiene la opción de recibir apoyo emocional y médico ordinario y de cuál es el centro hospitalario de referencia.
- Es muy importante informar a la víctima de que no debe cambiarse de ropa, ni lavarse, y en caso de violación oral, ni comer, ni beber, ya que podrían eliminarse pruebas esenciales para la identificación y condena del agresor.
- Si, considerando las circunstancias del caso concreto, la persona agredida no puede ser informada ni decidir adecuadamente, se tiene que avisar a los servicios médicos para que la asistan.

## INTERVENCIÓN CON EL AGRESOR

- Solicitar asistencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Local) mediante el teléfono 112. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad actuarán de acuerdo con sus Protocolos operativos aplicables a los hechos constitutivos de delito, que en los casos de las personas mayores de edad, tienen siempre en cuenta la voluntad de la persona agredida de denunciar o no los hechos ocurridos.
- Si la persona presuntamente responsable es menor de edad, los cuerpos policiales actuarán de acuerdo con la legislación vigente y la normativa interna competente en materia de menores.

La **prioridad** es la atención de la víctima y sus necesidades.

## ■ EN CASO DE QUE SE DETECTE UNA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA DE ACOSO SEXUAL PREVISTA EN ESTE PROTOCOLO EN UN ESPACIO O ACTIVIDAD DE OCIO

### ATENCIÓN A LA VÍCTIMA

- Se avisará a la persona responsable del Protocolo y se acompañará a la víctima al espacio habilitado para estos casos.
- Si la persona agredida tuviese alguna persona de confianza en el espacio la podrá acompañar.
- Si la conducta constitutiva de acoso cumple los requisitos para interponer denuncia administrativa:
  1. Que la víctima esté identificada y quiera denunciar.
  2. Que el presunto autor esté identificado o sea identificable.

Los profesionales de la seguridad que correspondan tienen que hacer la correspondiente denuncia administrativa. Si no hay un vigilante de seguridad que pueda hacer la denuncia, habrá que llamar al 112 para que los miembros de la Policía competentes hagan la denuncia mencionada.

**Si la víctima es menor de edad será necesario incluir en el acta de denuncia los datos de contacto de su tutor/a o representante legal** y hacer las gestiones para comunicarle la interposición de la denuncia, en el momento en que se considere apropiado y siempre antes de que la denuncia sea enviada al órgano sancionador correspondiente. Asimismo, se avisará al/la tutor/a o representante legal de la persona menor de edad si las circunstancias de vulnerabilidad lo hacen necesario.

**Es importante** pero no imprescindible para que la denuncia prospere:

1. Que haya un testigo “cualificado”, como vigilantes de seguridad, controladores de acceso, trabajadores o personas contratadas

por el establecimiento u otros clientes que puedan tener la consideración de terceros imparciales.

2. Que haya imágenes registradas relativas a los hechos, captadas por el establecimiento o por cualquier asistente.
- Si no se dan los requisitos mencionados para poder hacer la denuncia y la persona agredida quiere abandonar el local o establecimiento, se tiene que intentar que se marche acompañada por una persona de su confianza. Si quiere permanecer en el local se le tiene que ofrecer un espacio seguro en la sala donde se pueda sentir cómoda y segura, sin perjuicio de las actuaciones que se lleven a cabo con el presunto agresor de acuerdo con este Protocolo.
  - Si la persona acosada está afectada por un elevado consumo de alcohol u otras sustancias, se le tiene que ofrecer un espacio seguro donde pueda permanecer tranquila hasta que se recupere o la posibilidad de que se pueda marchar en condiciones de seguridad.

## INTERVENCIÓN CON EL AGRESOR

Las dos acciones principales que seguirán el personal de Seguridad, empleado y responsable del protocolo en el espacio o actividad de ocio son:

1. Impedir la continuación de la conducta por el agresor.
2. Solicitar asistencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Local) mediante el teléfono 112, si no hay vigilancia de seguridad, en el caso que la víctima quiera denunciar.

## ACTUACIONES DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

- Actuarán de acuerdo con sus Protocolos operativos aplicables a los hechos constitutivos de delito que, en los casos de las personas mayores de edad, tienen en cuenta la voluntad de la persona agredida de denunciar o no los hechos ocurridos.
- Asimismo, actuarán de acuerdo con la legislación vigente y la normativa interna competente en materia de menores.
- En las situaciones en las que la víctima lo requiera o cuando medie denuncia de otras personas o entidades, la policía acudirá al lugar donde se encuentre la víctima, permaneciendo en el mismo el tiempo que resulte necesario para su atención.
- Igualmente, se recogerán todas aquellas pruebas que puedan resultar de interés de cara a la determinación de existencia de delito o falta, remitiéndose al Juzgado que corresponda.
- Si la víctima presenta lesiones que requieran asistencia sanitaria, o se sospecha de su existencia, aunque no resulten visibles, se procurará su traslado y acompañamiento al servicio médico ubicado en el Hospital San Pedro de Alcántara.
- En caso de que se trate de una agresión sexual reciente se asesorará a la víctima en el sentido de que cualquier alteración en su cuerpo o en su ropa puede destruir pruebas esenciales y orientarla en el sentido que se ha descrito con anterioridad.
- Si el traslado es al hospital, el equipo policial se asegurará de que resulte avisado el médico forense para que a la mayor brevedad posible se persone en el centro médico al objeto de practicar el oportuno reconocimiento médico y toma de muestras. Asimismo, la fuerza interviniente proporcionará al forense todos los datos disponibles sobre el hecho.
- No se tomará la declaración oficial a la víctima hasta que ésta haya sido reconocida por el personal sanitario y se hayan cubierto sus necesidades personales.

- o La recepción de la denuncia se hará teniendo en cuenta el especial estado emocional en que se encuentra la víctima. A tal fin, se le dispensará un trato especialmente respetuoso y preferente, en atención a sus circunstancias personales. Se procurará crear un clima de seguridad alrededor de la víctima, en la medida de las posibilidades materiales. Para ello, se tratará de que la denuncia sea recogida por un agente, en un lugar confortable, privado, que impida interrupciones y que preserve la intimidad de la víctima. Asimismo, se adoptarán las medidas necesarias para evitar el contacto de ésta con el presunto agresor.

Se procurará que en el equipo policial interviniente haya, por lo menos, una mujer, siempre que exista personal suficiente. Asimismo, se indicará a la víctima que solicite al centro médico un parte de lesiones lo más descriptivo posible, a fin de poder presentarlo en el momento de realizar la denuncia.

- o En los casos de delitos contra la libertad sexual, se le informará de la necesidad de interponer denuncia para que se pueda perseguir judicialmente al presunto agresor, siempre que no sea menor o incapaz, en cuyo caso se podrá cursar de oficio la denuncia.
- o En todo caso, la fuerza actuante deberá dar cuenta a la autoridad judicial de la intervención realizada aun cuando la víctima se niegue a presentar denuncia.

- Igualmente, se le informará de la posibilidad de solicitar la adopción de medidas cautelares de protección de las previstas en el artículo 544 bis, en relación con artículo 13 ambos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- La declaración se interrumpirá cuantas veces sea preciso e, incluso, se retrasará si se entiende que la víctima no está en condiciones de declarar.
- La toma de declaración versará, en todo caso, sobre los siguientes extremos:
  - Relación que une a la víctima con el denunciado, si la hubiera.
  - Relato pormenorizado del hecho en el que se incluya, por lo menos, la siguiente información: antecedentes inmediatos de la agresión, dinámica comisiva de la misma, instrumentos o medios utilizados en la agresión y resultados producidos.
  - Testigos presenciales o de referencia que pueda haber que hayan presenciado la agresión.
  - Se le ofrecerá la posibilidad de ser informada del curso dado a su denuncia e, incluso, del momento de la posible puesta en libertad de la persona inculpada. En cualquier caso, se ofrecerá a la víctima el derecho a optar por no recibir dicha información.
  - A efectos de posibilitar la comunicación permanente entre la víctima y el equipo policial interviniente en la recepción de la denuncia, se le facilitará un teléfono de contacto que permita una atención inmediata y personalizada.
  - De este modo la víctima podrá informar a la policía en relación con el cese o suspensión de las medidas de privación de libertad que se hubieren adoptado respecto a su agresor o el quebrantamiento de la medida de alejamiento del agresor, con el fin de que se adopten las medidas preventivas oportunas.
  - Por su parte, la policía informará a la/el representante de la persona afectada o, en su caso, a ella misma sobre el estado de las investigaciones, siempre y cuando con ello no se ponga en peligro su resultado. A tal fin, se recabará de la víctima una dirección o teléfono de contacto donde pueda ser localizada.

En cualquier caso, se ofrecerá a la víctima el derecho a optar por no recibir dicha información.

- Una vez finalizada la denuncia, se le entregará a la víctima un certificado de la misma.

## ACTUACIONES DEL PERSONAL PREVENCIÓN Y SANITARIO DE URGENCIA DEL ACTO (BOMBEROS, PUNTO VIOLETA, DYA, CRUZ ROJA, ETC)

Si crees que una persona ha sufrido una agresión sexual o pide ayuda:

- Según la gravedad de lo sucedido el personal de prevención llamará a las Fuerzas y Cuerpos del Estado (Policía Nacional, Guardia Civil.) y tratará de identificar y/o retener al agresor y a otras personas que hayan sido testigos de lo sucedido.
- Se informará de la posibilidad de solicitar asistencia sanitaria tanto si quiere denunciar como si no. En caso positivo se trasladará a la mujer al hospital San Pedro de Alcántara que es el hospital de referencia en la ciudad para estos casos de agresiones. Allí le realizarán el reconocimiento médico y se activará el protocolo de atención sanitario; hay que asegurarse que la víctima recibe la copia del parte de lesiones para la realización de la denuncia.
- Informar, orientar y derivar al recurso y/o servicio más conveniente según el incidente presentado.
- En el caso del personal de servicios Sanitarios de Urgencia (DYA, Cruz Roja, etc.) se asegurarán de que la víctima no corre peligro inmediato y averiguarán su estado físico y emocional.
- **Es muy importante informar a la víctima de que no debe cambiarse de ropa, ni lavarse, y en caso de violación oral, ni comer, ni beber, ya que podrían eliminarse pruebas esenciales para la identificación y condena del agresor.**
- Acércate a ella. Pregúntale como se encuentra y si necesita ayuda.
- Cree siempre lo que diga y no la juzgues o cuestiones.

- No la dejes sola, trata de crear un espacio de seguridad para ella.
- Pregúntale qué quiere hacer y respeta su decisión.
- Ayúdale a contactar con alguien de confianza que le pueda acompañar.

## ACTUACIONES DE CONDUCTORES DE AUTOBUSES URBANOS

- Se permitirá a las mujeres solicitar parada fuera de las establecidas en el itinerario oficial y, de esta manera, facilitar la llegada a su destino lo antes posible para que puedan acortar sus recorridos por la noche y poder garantizarles, así, una mayor seguridad en una ubicación segura y cercana a su domicilio.
- Para hacerlo, deberán comunicar personalmente al conductor, con una parada de antelación, el lugar donde deseen bajarse y situarse en la parte delantera del autobús. Solo podrán descender por la puerta delantera.
- No se harán paradas en lugares que generen situaciones de riesgo, como: los que estén situados a menos de cinco metros de una esquina, cruce o bifurcación; en pasos de vehículos o personas; donde se impida la visibilidad; glorietas, medianas, isletas o pasos a nivel, y lugares donde esté prohibido reglamentariamente.

A la par que este Protocolo, se ha elaborado un mapa de puntos seguros y puntos oscuros de la ciudad que permite conocer las ubicaciones que más intimidan a las mujeres y que debe ser tenido en cuenta por el personal de la Empresa Municipal de Transportes.

## ACTUACIONES DE CONDUCTORES DE TAXIS

- Como medida de protección el conductor esperará a que la clienta del Taxi entre en su destino y cierre la puerta o hasta que llegue la persona que ha quedado en acudir a buscarla, para evitar riesgos, independientemente de la hora.
- Si el taxista observara que la mujer no encuentra bien, acompañarla a un centro sanitario para que reciba asistencia y ayudarla a contactar con alguien de confianza que le pueda acompañar.
- Si sospecha que la mujer ha podido ser víctima de una agresión sexual, llamará a las Fuerzas y Cuerpos del Estado (Policía Nacional, Guardia Civil.)

## ACTITUD ANTE UNA VÍCTIMA DE AGRESIÓN SEXUAL POR LA CIUDADANÍA

Tanto si te busca y te pide ayuda, como si sencillamente tienes algún tipo de relación con ella, recuerda:

- Mantén la calma y aborda el tema con serenidad.
- Escucha con atención e interés lo ocurrido.
- Muestra comprensión, brindando tu ayuda para lo que necesite.
- Asegúrale que no es culpa suya. No hay excusa válida para atropellar la dignidad de una persona.
- Busca soluciones a los problemas más inmediatos. Anima y apoya para que lo antes posible reinicie su vida habitual.
- Respeta su privacidad, tiene derecho a ella.
- No muestres una actitud morbosa, interesándote por detalles del suceso que la víctima prefiere no comentar.
- No quites importancia al hecho. Para la persona agredida, al menos en las primeras semanas, su agresión pasa a ser el centro de su vida.
- No juzgues su comportamiento culpabilizándola con preguntas referidas a lo que pudo haber hecho o hizo antes, durante o

después de la agresión. **La víctima nunca es responsable de su agresión.**

- No adoptes una actitud sobreprotectora que limite su capacidad de decisión, o que se traduzca en un exceso de consejos no pedidos por ella.
- Y recuerda que, en cualquier momento, tú puedes estar en su lugar.

## SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO

El seguimiento y la evaluación de la implementación del protocolo deben ser cualitativos.

Los locales que se adhieran al protocolo harán, durante el primer año de implantación, tres reuniones de seguimiento y valoración del despliegue de este. A partir del segundo año, se hará una sesión de seguimiento anual, también de carácter cualitativo, en la que se valorarán los casos detectados y atendidos, los materiales disponibles y otros elementos clave del protocolo.

Con arreglo a esta valoración, el Ayuntamiento de Cáceres, junto con el local, determinará si el protocolo necesita modificaciones y en qué sentido.

En el caso de los festivales, conciertos, ferias, etc., cada año se hará una valoración previa de cómo hay que desplegar el protocolo antes de desarrollar el evento y una segunda valoración justo después de acabarlo.

## RECURSOS

- Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias de Extremadura: 112
- Policía Nacional: Av. Pierre de Coubertin, 13, 10005, 091/ 927626510
- Policía Local: 092 / 927 629 055
- Guardia civil: 062 Emergencia
- Juzgados de guardia de Cáceres, Avda. de la Hispanidad, s/n 927620422 y 927620423,
- Instituto de Medicina Legal (Anatómico Forense), Avda. de la Hispanidad, s/n, 927620199
- Instituto Municipal de Asuntos Sociales: 927 212 335

### SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

- Aldea Moret - C/ Río Tíber, S/N: 927 231 295
- Zona Centro: c/ Atahualpa, S/N: 927 030 103
- Zona Norte - Avda. de la Universidad, S/N: 927 24 96 00

### Área de la Mujer

- Oficina de Igualdad: 927 249 600 - Extensión #4203
- Punto de atención psicológica: 927 249 600 - Extensión #4247

### CENTROS DE SALUD DE LA CIUDAD DE CÁCERES

- Centro de Salud de Aldea Moret: Calle Jesús Nazareno s/n, Urgencias 927292164
- Centro de Salud de Manuel Encinas: Avenida Rodríguez de Ledesma Urgencias 927 221 543
- Centro de Salud Juan Manuel Gutierrez Hisado (Cáceres-Mejostilla): Avenida Rodríguez de Ledesma, 927 622 051
- Centro de Salud San Antonio (Cáceres - Nuevo Cáceres): Calle Juan Solano Pedrero 1, 927 622 049
- Centro de Salud de Plaza de Argel (Cáceres-Plaza de Argel), Plaza de Argel s/n, 927242325
- Centro de Salud Zona Centro, Avenida Hernán Cortés 1, 927217300
- Centro de Salud San Jorge (Cáceres - Zona Sur), Calle Atahualpa 3, Urgencias 927215562

## BIBLIOGRAFÍA

- Ana Falú. Red Mujer y Hábitat de América Latina. Ediciones SUR “MUJERES EN LA CIUDAD. De violencias y derechos”
- Fontanil, Y. y Alcedo, M.A. (2013). Abuso sexual por hombres conocidos. En Y. Fontanil, M.A. Alcedo y J. Roberts, J. (Eds.), Análisis interdisciplinar de la violencia de género (pp. 65-76). Oviedo: KRK.
- Gúezmes, A. (2017). Diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres y las niñas en el transporte público de la ciudad de México. Programa global ciudades y espacios públicos seguros para mujeres y niñas. México: ONU Mujeres.
- Hernández, G. (2012). Prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas desde la familia. Madrid: CEAPA.
- Hernández, S. I. (2015). Violencia de género en las universidades o la necesidad de una intervención educativa. International Journal of Developmental and Educational Psychology, 1(1), 531-543. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/3498/349851779053.pdf>
- <http://www.ddeser.org/wp-content/uploads/2016/06/Ciudades-y-espacios-seguros.pdf>
- Jiménez, F. (2012). Conocer para comprender la violencia: origen, causas y realidad. Convergencia, Revista de Ciencias Sociales, 58, pp. 13-52. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/conver/v19n58/v19n58a1.pdf>
- Moving to End Sexual Assault - MESA (2017). Tipos de violencia sexual. <http://movingtoendsexualassault.org/informacion/tipos-de-violencia-sexual/?lang=es>
- O.N.U. Ciudades seguras y espacios públicos seguros. Informe de resultados Globales. <https://www.refworld.org/es/pdfid/5bce141f4.pdf>
- Organización de Naciones Unidas. (20 de diciembre de 1993). Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 48/104. Recuperado de <http://www.servindi.org/pdf/DecEliminacionViolenciaMujer.pdf>
- Organización Mundial de la Salud. (20 de junio de 2013). Informe de la OMS destaca que la violencia contra la mujer es “un problema de salud global de proporciones epidémicas”. Recuperado de [http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2013/violence\\_against\\_women\\_20130620/es/](http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2013/violence_against_women_20130620/es/)
- Organización Mundial de la Salud. Violencia contra la mujer: violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer. Nota descriptiva N°. 239. [http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/98821/1/WHO\\_RHR\\_12.37\\_spa.pdf](http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/98821/1/WHO_RHR_12.37_spa.pdf)
- Orjuela, L. y Rodríguez, R. (2012). Violencia sexual contra los niños y las niñas. Abuso y explotación infantil. Savethe Children. [https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/violencia\\_sexual\\_contra\\_losninosylasninas.pdf](https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/violencia_sexual_contra_losninosylasninas.pdf)

- Pazzani, L.M. (2007). The factors affecting sexual assaults committed by strangers and acquaintances. *Violence Against Women* 13(7), 717-749.
- Programa INSIGNIA de la ONU. El problema: la violencia contra las mujeres en los espacios públicos.
- Segovia, O. (2007). Espacios públicos y construcción social. Hacia un ejercicio de ciudadanía. Santiago de Chile: Ediciones SUR.
- Viviana Gómez Mieles y Eldis Román Cao “La violencia de género en los espacios públicos. Una mirada desde la Universidad Manabita”. *Atenas*, vol. 1, núm. 45, 2019 Universidad de Matanzas Camilo Cienfuegos

## ANEXOS

---



**Activación del “Protocolo de actuación contra la violencia sexual en entornos de ocio y espacios públicos: Cáceres segura y libre de machismo.”**

Hoja de derivación de las Fuerza y Cuerpos de Seguridad del Estado al Instituto de Asuntos Sociales de Cáceres.

|                                                                  |  |
|------------------------------------------------------------------|--|
| FECHA                                                            |  |
| LUGAR, CALLE ,<br>PLAZA                                          |  |
| IDENTIFICACIÓN<br>AGENTE                                         |  |
| IDENTIFICACIÓN<br>VÍCTIMA<br>(NOMBRE,<br>DIRECCIÓN,<br>TELÉFONO) |  |
| MOTIVO DE<br>DERIVACIÓN                                          |  |
| MEDIDAS<br>ADOPTADAS                                             |  |
| OBSERVACIONES                                                    |  |

En Cáceres a                      de                      202

Fdo:



NOMBRE Y APELLIDOS:

REPRESENTANTE DEL LOCAL, EMPRESA:

Por medio del presente documento nos adherimos al “**Protocolo de actuación contra la violencia sexual en entornos de ocio y espacios públicos: Cáceres segura y libre de machismo.**”

**Nos comprometemos a perseguir e intentar cumplir con los objetivos del protocolo y sus principios rectores:**

- Concienciar sobre todas las formas de violencia hacia las mujeres y visibilizar las conductas sexistas.
- Realizar tareas de sensibilización y fortalecimiento de la cultura de tolerancia cero ante cualquier manifestación de violencia sexista.
- Fortalecer los derechos de las mujeres y su libertad de movimiento por la ciudad, garantizando su seguridad.
- Seguir las pautas de actuación ante casos de violencia sexual que están fijadas en el Protocolo.
- Aumentar la eficiencia de la respuesta ante casos de violencia sexual en nuestros espacios de ocio.
- Garantizar la atención a las mujeres que han sufrido una agresión sexista en espacios públicos y/o de ocio, poniendo en marcha los recursos de competencia municipal en Cáceres de manera coordinada.

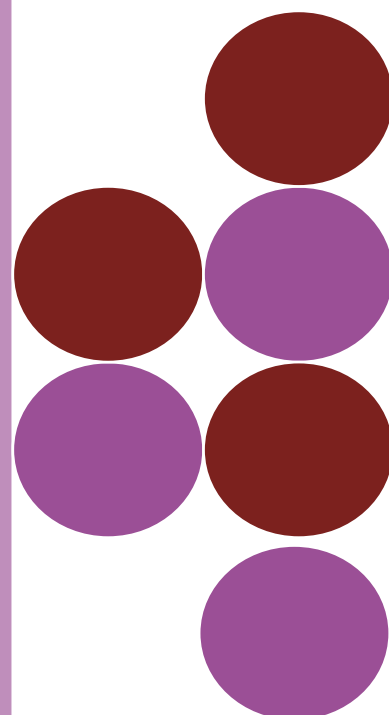
**Nuestro compromiso se materializa en las siguientes líneas de acción principales:**

-  Promover acciones de formación en género e igualdad para nuestras plantillas, que expresamente se comprometen a ser agentes activos en la detección y rechazo de comportamientos amenazantes, intimidantes o denigrantes para las mujeres.
-  Colocar en lugares visibles los carteles y pegatinas identificativos de adhesión al Protocolo.
-  Revisar y adaptar nuestros locales para evitar que cuenten con puntos negros o espacios de riesgo, así como nuestras acciones y comunicaciones, para asegurar que la oferta de ocio responde a los principios de respeto a las libertades, no discriminación, no fomento del sexismo y protección de la libertad de las mujeres.
-  Disponer de un espacio seguro donde se pueda atender, siempre que sea necesario, a la persona agredida de manera personalizada y tranquila.
-  Implementar un modelo común de respuesta ante cualquier caso de agresión sexista o sexual que ocurra en nuestros locales, tanto a clientas como a las mujeres de nuestros propios equipos.

En Cáceres, a      de      de

Fdo. :





AYUNTAMIENTO  
**cáceres**



INSTITUTO MUNICIPAL  
DE ASUNTOS SOCIALES  
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE IGUALDAD  
Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

INSTITUTO DE LA MUJER  
Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

